

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN**HONORABLE ASAMBLEA DE LA LXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.-**


A la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, le fueron turnadas para su estudio y dictaminación correspondiente, las *solicitudes de Licencia para separarse temporalmente del cargo por tiempo indeterminado, de la Ciudadana Diputada Verónica Romo Sánchez, integrante del Partido Revolucionario Institucional*; registrada con el Expediente Legislativo Número **IN_LXV_1120_01032024**; y *el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática*; registrada con el Expediente Legislativo Número **IN_LXV_1121_01032024**; en consecuencia la suscrita Comisión procedió a emitir el presente Dictamen, de conformidad con lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI y 77 Fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- En fecha 15 de septiembre del año 2021, la Ciudadana Verónica Romo Sánchez y el Ciudadanos Cuauhtémoc Escobedo Tejada, rindieron la Protesta de Ley como Diputados propietarios de la LXV Legislatura, ante el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes.

2.- En fecha 28 de febrero de 2024, la Ciudadana Diputada Verónica Romo Sánchez, integrante del Partido Revolucionario Institucional, presentó la Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que, como Diputada ha venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 1 de marzo del año en curso y por tiempo indeterminado, para los efectos a que haya lugar.

3.- En fecha 01 de marzo de 2024, la solicitud presentada por la Ciudadana Diputada Verónica Romo Sánchez, se dio a conocer por el Pleno de la LXV



Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA.

Legislatura, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77 Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarlo a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

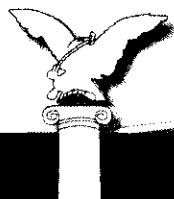
4.- En fecha 01 de marzo de 2024, el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Solicitud de Licencia para separarse temporalmente de su cargo que como Diputado ha venido desempeñando durante la actual Legislatura, debiendo surtir sus efectos a partir del 2 de marzo del año en curso y por tiempo indeterminado, para los efectos a que haya lugar.

5.- En fecha 01 de marzo de 2024, la solicitud presentada por el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Escobedo Tejada, se dio a conocer por el Pleno de la LXV Legislatura, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 77, Fracción V de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo; y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, la Presidencia de la Mesa Directiva acordó turnarlo a la suscrita Comisión, para los efectos legislativos procedentes.

CONSIDERANDO

I.- Esta Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias es competente para conocer, analizar y dictaminar el asunto en cuestión, con fundamento en lo previsto por el Artículo 27 Fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables.

II.- Mediante las solicitudes de referencia, los Ciudadanos Diputados piden que se conceda licencia para separarse del cargo de Diputados, por tiempo indeterminado, surtiendo efectos a partir del 01 y 02 de marzo de 2024.



*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA.*

III.- En términos del Artículo 16 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, resulta un derecho de los Diputados el solicitar licencia para separarse del cargo.¹

IV.- Para hacer efectivo dicho derecho, en términos del Artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes,² así como el Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes³, debe plantearse solicitud de licencia por escrito, señalando causa justificada, motivo grave o fuerza mayor; extremo que se cumple ya que el solicitante manifiesta la causa justificada que le impide continuar con su función legislativa.

V.- Tomando en consideración que las solicitudes de licencia fueron remitidas al Presidente de la Mesa Directiva, Órgano del Congreso facultado para conceder licencia a los Diputadas y Diputados para separarse del cargo, en términos del 202

¹ LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 16.- Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley:

...

X. Solicitar al Pleno o la Diputación Permanente, licencia para separarse temporalmente del cargo.

² LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 17.- Cuando un Diputado solicite licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo, deberá existir siempre causa justificada o motivo grave, y las dietas correspondientes no le serán abonadas.

³ REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 202.- La licencia por tiempo determinado o indeterminado para separarse del cargo, siempre será por causa justificada, motivo grave o fuerza mayor.

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.

En caso contrario, la protesta le será tomada por la Diputación Permanente dentro de los ocho días siguientes a la licencia concedida y el suplente desempeñará el cargo durante el tiempo que dure la licencia otorgada.

Tratándose de licencia por tiempo determinado, al término de ésta, el Diputado se reintegrará a sus labores de forma inmediata, comunicándolo al Presidente de la Mesa Directiva en turno, cesando de igual forma las labores del suplente.

Mientras que para el caso de licencias por tiempo indeterminado, previo al reintegro del Diputado a sus labores, deberá hacerlo del conocimiento de la Mesa Directiva en funciones, siendo la fecha de reintegro, al día siguiente de la Sesión en la que se dé cuenta al Pleno o a la Diputación Permanente.

El reintegro del Diputado a sus labores no requiere aprobación previa alguna.



Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA.

segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes⁴.

VI.- Resultando que una vez analizadas por esta Comisión las solicitudes de referencia, encontramos que no existe impedimento legal para que se les conceda la licencia solicitada, debido a que se encuentran en plena libertad de ejercer los derechos que consagra el Artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo que por el contrario, la negativa representaría un acto en perjuicio de los solicitantes.

VII.- Por lo que conforme lo prevén los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, 122 Fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, así como el citado Artículo 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, es que se acuerda en consecuyente, que una vez aprobado el presente Dictamen por el Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de Aguascalientes, se proceda a llamar a las personas Suplentes de los Diputados.

VIII.- Posteriormente, en términos del Oficio de fecha 13 de junio de 2021, suscrito por el Mtro. Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que la C. Miriam Elizabeth Romo Marín fue electa Diputada Suplente de la fórmula que tiene como Diputada Propietaria a la C. Verónica Romo Sánchez, a efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputada ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

⁴ **REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**
ARTICULO 122.- *La Diputación Permanente, tendrá las siguientes facultades:*

VIII. Conceder licencia a los Diputados para separarse de sus cargos, llamando inmediatamente a los respectivos suplentes;

ARTÍCULO 202.- ...

La solicitud de licencia debe hacerse por escrito dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Pleno o de la Diputación Permanente en su caso, quien lo remitirá a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, la que dentro del término de diez días naturales elaborará el dictamen, que será presentado al Pleno o a la Diputación Permanente para su conocimiento y en su caso aprobación; en tal caso las dietas correspondientes, no le serán abonadas. De concederse la licencia, se mandará llamar al suplente, a quien se le tomará la protesta de ley en la sesión inmediata siguiente del Pleno, en caso de que ésta se dé dentro de un periodo ordinario.



**Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA.**



IX.- Finalmente, en términos del Oficio de fecha 09 de junio de 2021, suscrito por la C. Josefina Dávalos Cedillo, Consejera Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, notificó para los efectos conducentes al H. Congreso del Estado de Aguascalientes, que el C. Heber Arturo Ruvalcaba Hernández fue electo Diputado Suplente de la fórmula que tiene como Diputado Propietario a el C. Cuauhtémoc Escobedo Tejada, al efecto de que se dé trámite en los términos constitucionales y legales procedentes, debiendo en su caso llamarse a dicho Suplente para que rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuma el cargo de Diputado ante la Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

Por lo expuesto, sometemos, ante la recta consideración de este Pleno Legislativo, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los Artículos 27 Fracción XVII y 29 Fracción VI de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los Artículos 12, 16 Fracción X, 17, 21, 30 Fracción IX, 33 Fracción XXV, 55, 56 fracción XXI, 77 Fracción V y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes; así como las disposiciones contenidas en los Artículos 5º, 12 fracción III, 47 y 202 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes y demás disposiciones normativas y/o reglamentarias aplicables, concede licencia por tiempo indeterminado para separarse del cargo de Diputados ante la Sexagésima Quinta Legislatura, a la y el **CIUDADANOS VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ**, con efectos a partir del día 01 de marzo de 2024 y **CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA**, con efectos a partir del día 02 de marzo de 2024, una vez que el presente sea aprobado por el Pleno de la LXV Legislatura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del Artículo anterior, llámese a los **CIUDADANOS MIRIAM ELIZABETH ROMO MARÍN** y **HEBER ARTURO RUVALCABA HERNÁNDEZ**, en su calidad de suplentes de los Diputados **VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ** y **CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA** respectivamente, para que en términos del Artículo 202 segundo párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, rinda la Protesta de Ley correspondiente y asuman el cargo de Diputados ante la

*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA.*



Sexagésima Quinta Legislatura, en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Poder Legislativo, cite a los suplentes mencionados en el Artículo anterior, a efecto de que rindan la protesta Ley correspondiente en la siguiente Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo, a celebrarse en el salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, recinto oficial del Poder Legislativo.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, para los efectos Constitucionales y Legales a que haya lugar.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO

COMISIÓN DE REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS



DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTA




DIP. JUAN CARLOS REGALADO UGARTE
SECRETARIE



DIP. SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
VOCAL



DIP. EMANUELLE SÁNCHEZ NÁJERA
VOCAL



*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA.*

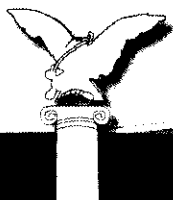
DIP. LESLIE MAYELA FIGUEROA TREVIÑO
VOCAL

DIP. ADÁN VALDIVIA LÓPEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. FERNANDO MARMOLEJO MONTOYA
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. GENNY JANETH LÓPEZ VALENZUELA
VOCAL CON DERECHO A VOZ

Yolytzin A. Rdz.
DIP. YOLYTZIN ALELI RODRÍGUEZ SENDEJAS
VOCAL CON DERECHO A VOZ



*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMÓ SÁNCHEZ y CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA.*

DIP. VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ



DIP. RAÚL SILVA PEREZCHICA
VOCAL CON DERECHO A VOZ



DIP. ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
VOCAL CON DERECHO A VOZ

DIP. SANJUANA MARTÍNEZ MELENDEZ
VOCAL CON DERECHO A VOZ



*Dictamen de las Solicitudes de Licencia para separarse del cargo por tiempo indeterminado,
Ciudadanos Diputados VERÓNICA ROMO SÁNCHEZ y CUAUHTEMOC ESCOBEDO TEJADA.*